



Poder Judicial de la Nación  
CAMARA FEDERAL DE ROSARIO - SALA A

Prev/Int.

Visto en Acuerdo de la Sala "A" integrada el expediente N° FRO 587/2020 caratulado "**OCHOA, RUBEN LUIS Y OTRO c/ ANSES s/EJECUCIÓN PREVISIONAL**", (originario del Juzgado Federal N° 2 de la ciudad de Rosario), del que resulta,

1.- Subió la causa a esta Alzada con motivo del recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte actora contra la resolución que hizo lugar a la revisión de las planillas oportunamente aprobadas y, en lo que aquí interesa, rechazó la planilla por intereses moratorios practicada.

2.- Concedido en relación el recurso interpuesto y, encontrándose fundado, se ordenó el traslado, que no fue contestado.

3.- La recurrente criticó lo resuelto, ratificó su cálculo de intereses moratorios y se quejó de lo resuelto en relación a las costas.

Fundó su requerimiento en el escrito acompañado el [05 de julio de 2023](#), a los que se da por reproducidos en honor a la brevedad.

Finalmente, reiteró reserva del caso federal.

4.- Remitidos a esta Cámara Federal, por sorteo informático quedaron radicados en esta Sala "A" donde se integró el Tribunal con la Dra. Silvina Andalaf Casiello y se ordenó el pase al Acuerdo, quedando en condiciones de ser resueltos.

5.- La actora solicitó que se forme incidente porque, al no haber sido apelado lo ordenado en primera instancia respecto a la procedencia de intereses

---

Fecha de firma: 15/10/2025

Firmado por: ANIBAL PINEDA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FERNANDO LORENZO BARBARÁ, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: SILVINA MARIA ANDALAF CASIELLO, JUEZA DE CAMARA

Firmado por: HERNAN DARIO MONTECHIARINI, SECRETARIO



#34548271#475919713#20251014111254029

compensatorios y diferencias de capital, consideró que ambos conceptos no resultan revisables por esta Cámara por encontrarse firmes. Por ello requirió que se incidente y se remita al juzgado para su cobro.

**Los Dres. Aníbal Pineda y Fernando L. Barbará dijeron:**

1. La cuestión a resolver en este incidente se refiere al rechazo de la planilla de intereses moratorios y la distribución de las costas por su orden.

Esta Cámara, mediante acuerdos del 02 de mayo de 2024 en el expediente N° FRO 13011342/2010 caratulado "Incidente N° 1 - ACTOR: TORRES, BEATRIZ, DEMANDADO: ANSES s/ INC EJECUCION DE SENTENCIA"; y del 13 de agosto de 2024 en el caso FRO 624/2020, caratulado "SETTICASI, GIACINTO c/ ANSES s/EJECUCIÓN PREVISIONAL", se expidió sobre su procedencia.

Además, el 05 de diciembre de 2024 en el expediente nro. FRO 20803/2015 caratulado "Incidente N° 2 - ACTOR: SIGULIN, EMILIO JOSE Y OTRO DEMANDADO: ANSES s/INC APELACION" y el 11 del mismo mes y año, en el FRO 81026/2018/4/CA5, caratulado "INC APELACION DE VEZZANI, OSCAR DANIEL ANSES EN AUTOS: VEZZANI, OSCAR DANIEL c/ ANSeS s/EJECUCIÓN PREVISIONAL", señalamos la base que se debe tener en cuenta para su cálculo y de qué manera debe computarse.

Por lo cual, corresponde revocar lo venido en apelación.

2. Sin embargo, advertimos que el cálculo de los intereses moratorios, no sigue los lineamientos de los citados, por lo cual no corresponde su aprobación.

Ahora bien, tomando en consideración la tutela reforzada que recae sobre quienes ejercemos la magistratura en los procesos judiciales en los que se encuentran discutidos derechos de personas vulnerables, a fin





Poder Judicial de la Nación

## CAMARA FEDERAL DE ROSARIO - SALA A

de llevar adelante medidas que permitan agilizarlos, reducir la litigiosidad en esta Cámara Federal de Apelaciones y evitar futuros recursos inconducentes, es que ordenaremos que, en el plazo de 10 (diez) días, confeccione en la Alzada la planilla de los intereses moratorios conforme las pautas vertidas en los acuerdos señalados.

**3.** Al pedido de formación de incidente para el cobro de lo que no fue motivo de agravios: hágase lugar y procédase conforme lo requerido.

**4.** Al agravio sobre la distribución de las costas por el orden causado, se difiere para su oportunidad.

**La Dra. Silvina M. Andalaf Casiello dijo:**

Analizando la cuestión traída a conocimiento, me remito por razones de economía procesal, a lo resuelto en el Acuerdo del 12 de marzo de 2025 en el expediente [n° FRO 37463/2018 caratulado "CARRANZA, Miguel Ángel c/ Anses s/ Ejecución previsional"](#). Así voto.

**En virtud del acuerdo que antecede,**

**SE RESUELVE:**

**I.** Revocar, en lo que fue motivo de agravios, la resolución apelada. **II.** Ordenar a la parte actora que, en el plazo de 10 (diez) días, proceda conforme lo concluido en el considerando 2. **III.** Formar el incidente para el cobro conforme lo considerado en el punto 3. **IV.** Diferir tratamiento de las costas. Insértese, hágase saber, publíquese y, oportunamente, cúmplase.

---

Fecha de firma: 15/10/2025

Firmado por: ANIBAL PINEDA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FERNANDO LORENZO BARBARÁ, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: SILVINA MARIA ANDALAF CASIELLO, JUEZA DE CAMARA

Firmado por: HERNAN DARIO MONTECHIARINI, SECRETARIO



#34548271#475919713#20251014111254029

---

*Fecha de firma: 15/10/2025*

*Firmado por: ANIBAL PINEDA, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: FERNANDO LORENZO BARBARÁ, JUEZ DE CÁMARA*

*Firmado por: SILVINA MARIA ANDALAF CASIELLO, JUEZA DE CAMARA*

*Firmado por: HERNAN DARIO MONTECHIARINI, SECRETARIO*



#34548271#475919713#20251014111254029